

BANDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Garrobo, por la presente, HACE SABER:

• SUPERFICIES FORESTALES:

1.- Se recuerda a todos los propietarios de terrenos forestales del Municipio que, según la legislación vigente, es **OBLIGATORIO PRESENTAR**, para su aprobación tras el correspondiente procedimiento administrativo, el **PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES** de su finca ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible en Sevilla. Asimismo, se recomienda a aquellos que ya lo tuvieran aprobado **DESDE HACE MÁS DE 5 AÑOS** se proceda a la **RENOVACIÓN** del mismo. En cualquier caso, tener aprobado este Plan de Prevención de Incendios Forestales será **OBLIGATORIO** para poder realizar cualquier actuación de manejo de la vegetación o infraestructuras que deba ser autorizado por la Consejería.

2.- Según la Orden de 21 de mayo de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades **en terrenos forestales y zonas de influencia forestal** (franja de 400 metros circundantes) **SE PROHÍBE EL USO DEL FUEGO DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE OCTUBRE** en las mismas, y en particular:¹

1. La quema de vegetación natural.
2. La quema de residuos agrícolas y forestales.
3. Encender fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aun estando habilitadas para ello.
4. El uso del fuego en calderas de destilación, y en hornos de carbón y piconeo.
5. El uso del fuego en la actividad apícola.

• ALDEAS Y/O CONSTRUCCIONES AISLADAS:

3.- Es **OBLIGATORIO** la limpieza y retirada de los pastos que se encuentran en las fincas forestales que se encuentran colindantes a las aldeas, así como el matorral, para evitar la afección a las edificaciones.

4.- Asimismo, **se PROHÍBE TERMINANTEMENTE el depósito y acumulación de residuos** de cualquier tipo y residuos vegetales en las cunetas, fincas o cruces de calles de los mismos.

¹ El uso del fuego en establecimientos de alojamiento turístico autorizados, con la única finalidad de preparar alimentos; el uso de barbacoas en restaurantes rurales; y la preparación de alimentos en acampadas y campamentos juveniles con contenido educativo autorizados, así como el uso de calderas de destilación, y de hornos de carbón y piconeo es autorizable previa solicitud expresa ante la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la presentación y aprobación del correspondiente Plan de Autoprotección ante este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	PTJp3oWcIPXMgLLyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	17/07/2019 08:57:18	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PTJp3oWcIPXMgLLyp3nX0A==			

5.- En las parcelas aisladas CON CONSTRUCCIONES que se encuentren dentro de zona forestal o una franja circundante de 400 metros de anchura se establece la **OBLIGATORIEDAD** de la limpieza de las mismas, con las siguientes características:

- Establecer una franja perimetral de 15 metros de anchura completamente libre de pastizal, y con el matorral y arbolado aclarado de forma que haya, al menos, una distancia de 3 y 6 metros, respectivamente, entre los pies. El arbolado deberá ser podado hasta una altura de 2,5 metros, evitando el contacto entre las copas de los mismos.
- En aquellas parcelas que no se pueda realizar la franja perimetral, se realizará el aclarado del matorral y arbolado existente en toda la superficie de la misma, con las mismas medidas que las descritas anteriormente. Se evitará que haya arbolado próximo a las casas y/o construcciones existentes.
- En caso de tener dentro de las parcelas depósitos con leña o combustible (gasoil, propano) se deberá limpiar completamente toda la vegetación circundante, en un radio de 5 metros.
- En caso de que no haya construcciones dentro de la parcela, ésta se deberá limpiar igualmente, siguiendo las mismas indicaciones que las descritas anteriormente.
- Se recomienda mantener a punto los posibles elementos contraincendios que se tengan (mangueras, herramientas) y disponer, si es posible, una reserva de agua.

Los restos de la limpieza deberán llevarse a vertedero autorizado o depositarse en el punto limpio del Municipio. **EN NINGÚN CASO DEBERÁN PERMANECER RESIDUOS DE LIMPIEZAS EN LAS PARCELAS NI UTILIZAR EL FUEGO PARA SU ELIMINACIÓN.**

6.- En caso de **DETECTAR EL INICIO DE UN INCENDIO FORESTAL, O VER ACCIONES NEGLIGENTES/IMPRUDENTES** que puedan originar el mismo (barbacoas encendidas, quema de residuos forestales, etc), se ruega llamen inmediatamente al **TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS 112**, para notificarlo lo antes posible y evitar que el incendio se haga incontrolable o se produzca el mismo

Lo que firmo en El Garrobo a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

Fdo: Jorge Jesús Bayot Baz

Código Seguro De Verificación:	PTJp3oWcIPXMgLLyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	17/07/2019 08:57:18	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PTJp3oWcIPXMgLLyp3nX0A==			